



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Instituto para la Investigación Educativa y el
Desarrollo Pedagógico

RESOLUCIÓN No. 093 de 2019

Por la cual se actualizan las disposiciones contenidas en la Resolución 147 de 2018 mediante la cual se modificó el funcionamiento del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP, y se dictan algunas disposiciones

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO - IDEP

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en particular las conferidas por el artículo 10, literal a) del Acuerdo 26 de 1994 del Concejo de Bogotá y la Resolución N° 01 de 2000 del Consejo Directivo del IDEP, y en especial las conferidas en el numeral 3.11 de la Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación y

CONSIDERANDO

Que en los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, se determina el marco general sobre la obligatoriedad de diseñar y aplicar métodos y procedimientos de control interno por parte de las Entidades y Organismos del Sector Público.

Que el numeral 52 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único" señala como falta gravísima, no dar cumplimiento injustificadamente a la exigencia de adoptar el Sistema Nacional de Contabilidad Pública de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Contaduría General de la Nación y no observar las políticas, principios y plazos que en materia de contabilidad pública se expidan con el fin de producir información confiable, oportuna y veraz.

Que en el año 2015 la Contaduría General de la Nación emitió la Resolución 0533 mediante la cual incorpora como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, la estructura del marco normativo para entidades del gobierno, el cual será aplicable a las entidades que se encuentren bajo el ámbito del régimen de contabilidad pública; y se enmarca el marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera y las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos.

Que la Resolución N° 193 de 2016 expedida por la Contaduría General de la Nación "Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable", orienta a los responsables de la información financiera de las entidades en la realización de las gestiones administrativas necesarias para garantizar la producción de información financiera que cumpla con las características fundamentales a que se refieren los marcos conceptuales de las normas incorporadas en el Régimen de Contabilidad Pública.

Que el numeral 3.2.15 de la Resolución N° 193 de 2016 "Depuración contable permanente y sostenible", determinó que las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel.

093



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Instituto para la Investigación Educativa y el
Desarrollo Pedagógico

RESOLUCIÓN No. 093 de 2019

Por la cual se actualizan las disposiciones contenidas en la Resolución 147 de 2018 mediante la cual se modificó el funcionamiento del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP, y se dictan algunas disposiciones

Asimismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información.

Que mediante Resolución 147 de 2018 se modificó el funcionamiento del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable del IDEP con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, y contar con una instancia al interior de la entidad encargada de asesorar, evaluar, proponer, fomentar, recomendar y decidir acerca de temas específicos en materia contable en el Instituto.

Que la Resolución DDC-000003 del 05 de diciembre de 2018 "Por la cual se establecen lineamientos para la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital", expedida por la Contadora General de Bogotá D.C., establece los lineamientos para la sostenibilidad contable, para la evaluación y depuración permanente de las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, informes y reportes contables emitidos por la Entidad Contable Pública Bogotá D.C., a través de los entes públicos distritales.

Que el artículo 3° de la Resolución DDC-000003 de 2018 indicó el deber de conformar o actualizar el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.

Que la mencionada resolución indica que debe realizarse depuración ordinaria y extraordinaria de los saldos contables, así como también debe existir un plan de sostenibilidad contable que esté conformado por los temas generales, las actividades, fechas de cumplimiento y los responsables para cada actividad, involucrados en la generación de hechos económicos, así mismo este hace parte integral de esta resolución.

Que la Resolución 147 de 2018 mediante la cual se modificó el funcionamiento del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable del IDEP, no establece lo indicado en el párrafo anterior y en virtud de esto se requiere actualizar las disposiciones contenidas en la Resolución 147 de 2018, teniendo en cuenta la Resolución DDC-000003 del 05 de diciembre de 2018.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°- incluir el siguiente artículo en la resolución 147 de 2018 así:

Artículo 14°-Depuración ordinaria y extraordinaria de saldos contables. Definir la depuración ordinaria como aquella que se fundamenta en el cumplimiento de las normas legales aplicables a cada

Handwritten signature or initials



RESOLUCIÓN No. 093 de 2019

Por la cual se actualizan las disposiciones contenidas en la Resolución 147 de 2018 mediante la cual se modificó el funcionamiento del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP, y se dictan algunas disposiciones

caso en particular, en las políticas de operación y en los documentos idóneos establecidos para su reconocimiento contable. Para este tipo de depuración se deben establecer los casos sobre los cuales el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable debe emitir su recomendación, la instancia que debe efectuar la aprobación, que en el caso del Instituto corresponde a la Dirección General y el documento que la soporta.

Definir la depuración extraordinaria como aquella que se aplica cuando una vez agotada la gestión administrativa e investigativa tendiente a la aclaración, identificación y soporte de los saldos contables, no es posible establecer la procedencia u origen de estos. Al respecto, el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable debe recomendar al Representante Legal, o a quien haga sus veces, para que se apruebe la depuración extraordinaria correspondiente mediante acto administrativo. Esto sin perjuicio de las acciones administrativas o disciplinarias a que haya lugar.

Parágrafo 1º.- El proceso de depuración de la información contable pública distrital de que trata el presente artículo debe estar soportado en los documentos que evidencien la gestión administrativa, técnica, jurídica, etc., realizada y, para los casos en que aplique, en el Acta elaborada por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y el Acto administrativo de aprobación de la depuración.

Parágrafo 2º.- Cuando se establezca que el saldo objeto de depuración ordinaria o extraordinaria se origina de un error, la identificación y corrección de este procederá, de conformidad con lo indicado en los Marcos Normativos incorporados en el Régimen de Contabilidad Pública, en el Manual de Políticas Contables aplicable y en los lineamientos adicionales emitidos por la Contaduría General de la Nación o de la Dirección Distrital de Contabilidad.

Parágrafo 3º.- Si el hecho económico a depurar no se origina en un error, la depuración, sea ordinaria o extraordinaria, se debe hacer según el tratamiento definido en las políticas de operación establecidas.

Parágrafo 4º.- Las políticas de operación o los procedimientos administrativos en donde se describan los hechos económicos asociados a la depuración ordinaria, deben elaborarse o actualizarse dentro de un plazo máximo de un (1) año, contado a partir de la modificación de la presente Resolución. Entre tanto las políticas o procedimientos se actualizan o implementen, toda depuración debe seguir los lineamientos dados en el presente artículo para la depuración extraordinaria.

Artículo 2º incluir el siguiente artículo en la resolución 147 de 2018 así:

Artículo 15- Plan de Sostenibilidad Contable. El plan de sostenibilidad del sistema contable, está conformado por los temas generales, las actividades, fechas de cumplimiento y los responsables para



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Instituto para la Investigación Educativa y el
Desarrollo Pedagógico

RESOLUCIÓN No. 093 de 2019

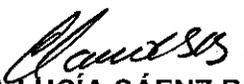
Por la cual se actualizan las disposiciones contenidas en la Resolución 147 de 2018 mediante la cual se modificó el funcionamiento del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP, y se dictan algunas disposiciones

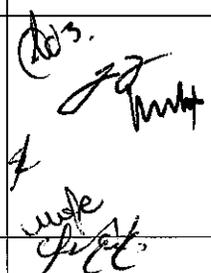
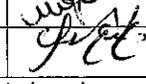
cada actividad, involucrados en la generación de hechos económicos, así mismo este hace parte integral de esta resolución.

Artículo 3°- Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, y modifica solamente lo incluido en la presente, quedando vigente la Resolución 147 de 2018 en sus otros articulados.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C, 12 SET. 2019


CLAUDIA LUCÍA SÁENZ BLANCO
Directora General

	Nombre / cargo	Firma
Aprobó	Claudia Lucía Sáenz Blanco – Directora General	
Revisó	Adriana Díaz Izquierdo - Jefe Oficina Asesora Jurídica Carlos Germán Plazas Bonilla – Subdirector Administrativo, Financiero y de control Disciplinario Paulo Alcides Leguizamón - Profesional Especializado – Presupuesto de la Subdirección Administrativa, Financiera y de control Disciplinario Lilia Amparo Correa Moreno - Profesional – Servicios Generales de la Subdirección Administrativa, Financiera y de control Disciplinario María Fernanda Moreno - Profesional Especializado – Tesorera de la Subdirección Administrativa, Financiera y de control Disciplinario	
Elaboró	Oswaldo Gómez Lozano – Profesional Especializado – Contador de la Subdirección Administrativa, Financiera y de control Disciplinario	
Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes.		